



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo se surtió de manera personal al último correo electrónico informado. El acuse de recibo data del 01-06-2023. El término de traslado expiró el 16-06-2023, en silencio.

Armenia Quindío, julio 05 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Diego Felipe Vallejo Herrera

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante la Ejecución
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Itaú Corpbanca Colombia S.A
Ejecutado: Laureano Indaburu Linares
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00093-00

Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto la notificación de la orden de apremio al extremo ejecutado se surtió en legal forma, sin que acercara en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dicho interviniente tampoco se avino al pago del crédito reclamado.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 04-05-2023, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al ejecutado.

Finalmente, se pondrá en conocimiento nueva respuesta recibida de una entidad bancaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE



PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 04-05-2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Líquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$9.484.787), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

QUINTO: PONER en conocimiento la respuesta remitida por Banco Itaú visible en el PDF 26 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #103 del 05-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6697a52be97cd277323480577bb41f54df6f9bb93d100c5a3aafb0b77fe9d124**

Documento generado en 01/07/2023 09:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>